



Poder Judicial



VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA (Santa Fe), 23 de Julio de 2020.

Proveyendo el cargo N° 4063 -20/7/2020- (Zarich): Téngase presente.

Proveyendo el cargo N° 4143 -21/7/2020- (Dr. Ferullo): Habida cuenta de los hechos informados por el Dr. Ferullo, con relación a la inexistencia de borradores del balance y memoria, requiérase a la concursada: a) Que proceda a la elaboración del Balance y la Memoria, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/10/2019, en el plazo máximo de CUARENTA (40) días hábiles judiciales, bajo apercibimientos de ley; y b) Que presente en este expediente, informes de avance cada DIEZ (10) días. Todo ello en observancia de los deberes de buena fe, colaboración e información; Y de las normas aplicables a quien se somete al proceso concursal (Arts. 62, 2° párrafo, 63, 64, 65, 66, 234 *in fine*, 275, 276, 277, 279, 281 LGS; Arts. 1, 3, 9, 10, 150, 320 cctes. CCyC; Arts. 11, inc. 4, 17, 102, 274, inc. 2, 275 y cctes. LCQ; Arts. 59, 60 y cctes. ley 26831). Dicho plazo, se estableció merituando el cierre del ejercicio económico correspondiente al año 2020, lo que acontecerá el día 31/10/2020 (Conf. Art. 17 de los estatutos sociales de la concursada). Asimismo, la Sindicatura deberá informar los avances que se registren, con respecto al presente requerimiento, cada CINCO (5) días (Arts. 33, 254, 275 inc. 3; 255 LCQ). **Proveyendo el cargo N° 4220 -23/7/2020- (Comité de Control):** De lo peticionado en el punto I: Téngase presente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Provisorio de Control; Incorpórese al sitio www.concursopreventivovicentin.com.ar; De lo peticionado en el punto II: Hágase saber que los legajos individuales se encuentran accesibles en la página web del concurso (Legajos y documentación, legajos completos, archivos en google drive). En lo referente a la petición efectuada sobre la carga de los pedidos de verificación de créditos en la página web del concurso a los fines del art. 34 LCQ, córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese.-

.....
DR. ALEXIS MAREGA
Prosecretario

.....
DR. FABIAN LORENZINI
Juez